

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 161

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10306 *Decreto 117/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares en el marco de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, a propuesta del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirá el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, el de la Dirección General de Turismo, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo le suplirá el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Turismo, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Turismo le suplirá el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones le suplirá el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, el de la Dirección General de Turismo y el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial le suplirá el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, el de

CVE-2015-10306

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 161

la Secretaría General, el de la Dirección General de Turismo y el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por este orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Régimen derogatorio

Se deroga el Decreto 115/2011, de 14 de julio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y de la Agencia Cántabra de Consumo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 13 de agosto de 2015.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2015/10306](#)

CVE-2015-10306